

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado
ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO AZUL

Informe Técnico No.205 -2017

I. Datos Generales

Proyecto:	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO AZUL
Promotor:	PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.
Categoría:	I
Consultores ambientales:	ELÍAS DAWSON SLLLEN IRC-030-07 ARQUÍMEDES SOSA IRC-016-2010
Localización del proyecto:	AVE. JOSÉ AGUSTÍN ARANGO, ENTRADEA DE CIUDAD SANTA FÉ, CABRA, CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ
Fecha de inspección:	Sin observaciones
Fecha de informe:	15 de septiembre de 2017
Técnico Evaluador:	Amalia Ayala

II. Objetivos

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO AZUL**; cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y modificado por el decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. Fase de recepción

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día 25 de mayo de 2017, la empresa **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, a través de su representante legal el señor **ENRICO FERRARI PEDRESCHI**, con cédula de identidad personal No. 8-415-110, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO AZUL**, elaborado bajo la responsabilidad de **ELÍAS DAWSON SLLLEN y ARQUÍMEDES SOSA**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-030-07 e 016-2010, respectivamente.

IV. Fase de admisión:

En fecha 30 de mayo de 2017, mediante Proveído DRPM-IA-098-2017; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO AZUL** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

V. Análisis técnico:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Descripción del proyecto

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO AZUL**, consiste en la construcción de una Estación de Combustible, la cual Contará con:

- Tres tanques soterrados de 10,000 galones cada uno.
- Tres surtidoras multi producto de seis mangueras.
- Instalación de un canopy Techo) y
- Construcción de una oficina administrativa
- Construcción de un sistema de tratamiento de aguas servidas (tanque séptico) compuesto por un sedimentador, filtro y dosificador de cloro y pozo ciego de infiltración.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio N° 234871, propiedad de la empresa Llanos de Cerro Azul, con una superficie de 8ha + 5437 m², ubicada en la provincia y distrito Panamá, la empresa Puma Energy Bahamas, S.A. ha celebrado un contrato con la misma, donde utilizara un lote de 3,052 m² de los cuales 2553.81 m² serán el área efectiva para la construcción.

Coordenadas UTM del proyecto (Datum WGS-84)

PUNTOS	LATITUD NORTE	LONGITUD ESTE
1	1007502.09	684608.09
2	1007496.41	684629.29
3	1007485.46	684632.19
4	1007490.15	684614.66

De acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizado el 19 de junio de 2017, por el departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, indica que el proyecto se encuentra en el Distrito de Panamá, corregimiento de Pacora y de acuerdo a las coordenadas el área aproximada del polígono es 210 m². (Ver foja 59 y 60 del expediente administrativo correspondiente); además el proyecto está localizado cerca de una quebrada.

El monto global de la inversión del proyecto según datos suministrados por el promotor, es de ocho cientos cincuenta mil dólares (B/. 850,000.00).

Descripción del medio Físico

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, el área del proyecto es un área intervenida, con una configuración bastante plana, el suelo está compuesto por una capa vegetal seguida por arcilla limosa, chocolate claro, color rojizo de mediana consistencia, humedad 39.0% y capacidad de soporte de 6000 kg/m², la topografía es regular, sin pendientes pronunciadas, con gradiente orientada hacia el Noroeste y norte.

De acuerdo al EsIA, el proyecto está dentro de la Norma de zonificación C2.

Los colindantes del proyecto son:

Norte: Urbanización ciudad Santa Fé.

Sur: Ave. José Agustín Arango y Comunidad de Cabra.

Este: Ave. José Agustín Arango.

Oeste: Ave. José Agustín Arango, Comunidad de Cabra y Barriada Santa Isabel.

El EsIA indica que “no existen cuerpos de agua superficial permanentes de agua dulce...”, que puedan afectarse. Con respecto a los niveles de ruido en el área se hizo un monitoreo diurno en dos puntos, por 10 min. Y el mismo arrojo que los valores medidos están por encima del límite máximo permisible. No se registraron olores molestos.

Descripción del medio Biológico:

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo relatado en el EsIA, el área donde se desarrolla el proyecto no se encuentran árboles, es un lote cubierto de paja canalera, y en la parte frente del lote existe un pequeño sembradío de yuca y guandú (Ver foja 55 del EsIA). Con respecto a la Fauna el EsIA indica que se hizo un levantamiento y se encontró en el área (Ver foja 59 del EsIA):

- Mamíferos: perro y gato.
- Aves: gallinazo negro, torotolita, paloma rabiblanca, talingo.
- Anfibios: sapo común, borriguero.

Descripción del medio Socioeconómico

Respecto al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, el proyecto se localiza en el sector de Cabra en Pacora, es considerada una zona para fines de expansión de proyectos de vivienda. Se realizó una encuesta para conocer la percepción del proyecto por parte de la población, en el sector urbano conocido como Caminos de Omar y Santa Isabel ubicados en el sector Cabra. Se realizaron 25 encuestas, el 4 de febrero de 2017.

Del resultado de la encuesta, según EsIA, se evidencia la siguiente información:

- El 52% tenía información del proyecto, el 48% desconocía totalmente del mismo.
- El 84% están de acuerdo con el desarrollo del proyecto, un 4% indico estar en desacuerdo.
- El 80% consideró que el proyecto tendrá un impacto positivo en la comunidad y el país, un 8% no sabe qué efectos tendrá para la comunidad y el 12% consideran que tendrá efectos positivos y negativos.
- El 100% considera que no impactará el medio ambiente.

Cabe señalar que los formularios originales de las encuestas presentadas en el EsIA se encuentran en el expediente administrativo, fojas de la 25 a la 49.

En referencia a lo presentado en el EsIA en sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados: El área del proyecto no se considera zona de valor arqueológico, es considerada una zona de desarrollo urbano de alto impacto, pero de encontrarse algún hallazgo arqueológico se informará al INAC. (Ver foja 69 del EsIA).

En el proceso de evaluación y análisis del EsIA, con respecto a la documentación presentada en el EsIA y a la verificación se hace necesario aclarar diferentes aspectos por lo cual se solicitó la aclaración al promotor, mediante nota **DRPM-641-2017**, del 21 de junio de 2017, la siguiente información:

1. De acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, se pone en conocimiento que producto de la verificación de las coordenadas suministradas en el estudio, el polígono de desarrollo del proyecto tiene un área aproximada de 210.00 m² y que se encuentra cerca de una quebrada; de acuerdo a lo indicado en el punto 5.0 **Descripción del Proyecto** (Pág. 21 del EsIA), el mismo se desarrollara en un lote de cuya superficie total es de 3052.00 m².
 - a. Verificar coordenadas UTM del polígono donde se desarrollará el proyecto, (con su respectivo DATUM).
 - b. Indicar la distancia del proyecto con respecto a la fuente hídrica existente.

2. En el punto **5.6 Necesidades de insumos durante la construcción y operación – Aguas residuales** (pág. 38 EsIA) y en el punto **5.7.2 Desechos Líquidos** (pág. 42 del EsIA), indican que las aguas servidas en la etapa de operación del proyecto irán a un sistema de tratamiento.

- a. Indicar si el sistema de tratamiento indicado en estos puntos es existente o si el proyecto incluye la construcción del mismo.
- b. Si el proyecto incluye la construcción de un sistema de tratamiento para las aguas servidas, indicar el tipo de sistema a utilizar, hacia donde descargara sus aguas, su ubicación en el proyecto y las medidas de mitigación aplicables.

Mediante nota sin número, recibida el veinticinco (25) de julio de 2017, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana

(DRPM), la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRPM-641-2017** (foja 64 del Expediente administrativo).

Con respecto a la respuesta de la información aclaratoria solicitada al promotor, podemos destacar lo siguiente:

Respuesta a la pregunta N°1: el promotor presento nuevas coordenadas para la verificación del área e indico la distancia de varios puntos del polígono hacia la quebrada Guasa, presento plano con las mismas.

Coordenadas UTM del proyecto (Datum WGS-84)

Punto	Latitud Norte	Latitud Este
1	1007275.188	684643.473
2	1007279.539	684606.758
3	1007303.143	684595.122
4	1007318.925	684583.187
5	1007324.250	684624.717
6	1007310.057	684647.662
1	1007275.188	684643.473

Respuesta a la pregunta N°2: el indico el tipo de sistema a utilizar para las aguas servidas del proyecto, el cual será un sistema de tratamiento de flujo ascendente que contara con un tanque séptico, filtro, dosificador de cloro y pozo ciego o de infiltración. Por otro lado indico en un mapa la ubicación del sistema, las medidas de mitigación que se aplicaran y la normativa (COPANIT 35-2000).

De acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizado el 27 de julio de 2017, por el departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, indica que, con las coordenadas transformadas a NAD27, el área aproximada del polígono es 2,100 m². (Ver foja 80 y 81 del expediente administrativo correspondiente). Cabe señalar que el proyecto utilizara 2553.81 m² como área efectiva de construcción y operación.

Después de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO AZUL**, se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambienta vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y que en la misma se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos, a generarse por el desarrollo del mismo. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.

VI. Conclusiones

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO AZUL** y la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VIII. Recomendaciones

Con lo antes expuesto, se recomienda **Aceptar** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO AZUL**. En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que cumplir con las medidas abajo señaladas y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva.

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Metropolitana establezca el monto.
- c. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente de Panamá, cada seis (6) meses en la fase de construcción, un (1) informe sobre la implementación de las medidas prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en la Resolución. Este informe se deberá entregar en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd) y deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012.
- d. Responsabilizarse del Manejo de Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- e. Dar atención en lo correspondiente, a cualquier denuncia o señalamiento de molestia que pudiesen manifestar los vecinos del proyecto. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- f. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros, en coordinación con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas.
- g. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- j. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

89

k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo que generen Vibraciones.

l. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Agua. "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas".

m. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

n. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una política nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".

o. Las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de las secciones del cauce de la quebrada Guasa que colinda con el polígono de desarrollo del proyecto; estas metodologías y técnicas deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, y componentes biológicos que albergan el cauce de dicha quebrada.

p. Se deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección de la quebrada Guasa, para la sección de colindancia con el polígono de desarrollo del proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas por el promotor del proyecto para dicha sección. Razón por la cual no se permite la tala de árboles y arbustos de la zona de protección de la quebrada Guasa para la sección correspondiente al polígono de desarrollo del proyecto; en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

q. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

r. El promotor del proyecto deberá cumplir con la Resolución CDZ-003/99 del 11 de febrero de 2011 del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Preparado por:


Amalia Ayala
Técnico Evaluador

Revisado por:


Maysiris Menchaca
*Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudio de Impacto Ambiental.*

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA E.
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENT.
(COINEIDAD N° 8.298-15)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-IA-200-2017
De 18 de Septiembre de 2017

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO AZUL**, cuyo promotor es la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 178 (E), cuya representación legal la ejerce el señor **ENRICO FERRARI PEDRESCHI**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-415-110; se propone realizar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO AZUL**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, presentó el día 25 de mayo de 2017, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO AZUL**, elaborado bajo la responsabilidad de **ELÍAS DAWSON SILEN** IRC-030-07 y **ARQUÍMEDES SOSA** IRC-016-2010, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste construcción de una Estación de Combustible, la cual Contará con:

- Tres tanques soterrados de 10,000 galones cada uno.
- Tres surtidoras multi producto de seis mangueras.
- Instalación de un canopy (Techo) y
- Construcción de una oficina administrativa
- Construcción de un sistema de tratamiento de aguas servidas (tanque séptico) compuesto por un sedimentador, filtro y dosificador de cloro y pozo ciego de infiltración.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio N° 234871, propiedad de la empresa Llanos de Cerro Azul, con una superficie de 8ha + 5437 m2, ubicada en la provincia y distrito Panamá, la empresa Puma Energy Bahamas, S.A. ha celebrado un contrato con la misma, donde utilizara un lote de 3,052 m2, cuyas coordenadas en Sistema UTM – Datum WGS-84 son las siguientes:

LATITUD NORTE	LONGITUD ESTE
1007275.188	684643.473
1007279.539	684606.758
1007303.143	684595.122
1007318.925	684583.187
1007324.250	684624.717
1007310.057	684647.662
1007275.188	684643.473

Que mediante Proveído DRPM-IA-098-2017, del 30 de mayo de 2017; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO AZUL**.

Que la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente realizó a través de la nota **DRPM-641-2017** de 21 de junio de 2017, a la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, la siguiente observación al Estudio de Impacto Ambiental del aludido

proyecto: “verificar las coordenadas, la distancia del proyecto con la fuente hídrica indicada en la verificación de coordenadas, indicar el sistema de tratamiento de las aguas residuales con sus medidas de mitigación aplicables”.

Que la sociedad anónima **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, mediante nota S/N, recibida el 25 de julio de 2017, dio respuesta a la observación en tiempo oportuno.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ESTACIÓN DE EVALUACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO AZUL**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 84 a 89, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO AZUL**, cuyo promotor es la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, con la información complementaria aceptada mediante el proceso de evaluación en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. **ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO AZUL**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. **ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. **ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Metropolitana establezca el monto.
- c. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente de Panamá, cada seis (6) meses en la fase de construcción, un (1) informe sobre la implementación de las medidas prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en la Resolución. Este informe se deberá entregar en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd) y deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012.
- d. Responsabilizarse del Manejo de Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
- e. Dar atención en lo correspondiente, a cualquier denuncia o señalamiento de molestia que pudiesen manifestar los vecinos del proyecto. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

- f. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros, en coordinación con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas.
- g. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- j. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo que generen Vibraciones.
- l. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Agua. “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- m. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una política nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- o. Las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de las sección del cauce de la quebrada Guasa que colinda con el polígono de desarrollo del proyecto; estas metodologías y técnicas deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, y componentes biológicos que albergan el cauce de dicha quebrada.
- p. Se deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección de la quebrada Guasa, para la sección de colindancia con el polígono de desarrollo del proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas por el promotor del proyecto para dicha sección. Razón por la cual no se permite la tala de árboles y arbustos de la zona de protección de la quebrada Guasa para la sección correspondiente al polígono de desarrollo del proyecto; en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- q. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011.
- r. el promotor del proyecto deberá cumplir con la Resolución No. CDZ-003/99 de 11 de febrero de 1999 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

Artículo 5. **ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. **ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO AZUL**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. **ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias. 

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. **NOTIFICAR** a la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, de la presente resolución.

Artículo 10. **ADVERTIR** a la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA DE LOS ANGELES HAJURA
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana




MAYSIRIS MENCHACA
Jefa del Departamento
de Evaluación Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 27 de Sept. de 2017 siendo las
11:58 de la mañana Notifiqué
personalmente a Enrico Falcari Pedreschi
de la presente Resolución
Por escrito Amalia Ayala
Notificado Quien Notifica
Cédula 8-415-110 Cédula 7E-E-2547



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN ESTACIÓN
DE COMBUSTIBLE PUMA LLANOS DE CERRO
AZUL**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: **3052.00 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. 200-2017 DE 18 DE Septiembre DE 2017.

Enrico Ferrarini Pedreschi
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Por escrito
Firma

8-415-110
No. de Cédula de I.P.

27 de Septiembre de 2017
Fecha

Lic. María Bajura Gutierrez
Administrador Regional
Ministerio de Ambiente Regional
Panamá Metro

Avenida Ascanio Villalaz
Curundú, Panamá
Ciudad de Panamá
E. S. D.

Estimada Licda. Bajura:

El suscrito **ENRICO FERRARI PEDRESCHI**, varón panameño ingeniero con cédula de identidad personal N° 8-415-110 en su calidad de Representante Legal de la empresa PUMA Energy Bahamas S.A., debidamente registrada en el Registro Público de Panamá sección mercantil en el Folio 178, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público y con domicilio social en las Torre Tower Bank, Calle 50, Piso 26, Ciudad de Panamá, República de Panamá. Por medio del presente escrito y con mi habitual respeto nos presentamos ante su despacho con el propósito de notificarme por escrito de la resolución de aprobación DRPM-IA-200-2017 resultante del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado Construcción y Operación de la Estación de Combustible Puma Llanos de Cerro Azul.

Basado en lo anterior expuesto, autorizamos al Sr. Elías Dawson panameño, con cedula de identidad personal número 8-462-460 para que en nuestro nombre pueda retirar la resolución de aprobación DRPM-IA-200-2017 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado Construcción y Operación de la Estación de Combustible Puma Llanos de Cerro Azul.

Panama a la fecha de presentación




Representante Legal
ENRICO FERRARI PEDRESCHI
Cédula N° 8-415-110

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s). **27 SEP 2017**

Panamá

TESTIGO

TESTIGO

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero de Panamá





El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Quinto del circuito de Panamá con
cédula No. 8-509-985
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

04 SEP 2017



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Elias Felipe
Dawson Allen



8-462-460

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-ABR-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 31-JUL-2017 EXPIRA: 31-JUL-2027



Elias Dawson Allen